



## ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2022-MDEA

El Agustino, 28 de enero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de enero de 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre Transferencia para la Contratación de la Sociedad Auditora por el periodo 2021 y 2022, el Informe N° 022-2022-GPP/MDEA de fecha 26 de enero de 2022, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 019-2021-GAF-MDEA de fecha 26 de enero de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 029-2022-GAJ/MDEA de fecha 26 de enero de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la designación de una sociedad de auditoría mediante concurso público de méritos que llevará a cabo la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."**;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, en su artículo 1° señala que: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, en el artículo 20° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que: "Las Sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, además en el Segundo Párrafo de la modificación del artículo 20° de la Ley N° 27785, indica que: "Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;



Que, mediante Informe N° 022-2022-GPP/MDEA de fecha 26 de enero de 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica que al revisar el Presupuesto Interinstitucional para el año 2022, se consideró la certificación para atender la necesidad de la contratación de una Sociedad de Auditoría a través de concurso público de méritos para la realización de la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2021 y 2022, gasto que será financiado con la fuente de Financiamiento 5: Recursos determinados; Rubro 8, Impuestos Municipales, por lo que informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para cumplir con lo dispuesto, por la suma de S/181,586.00 soles (Ciento ochenta y un mil quinientos ochenta y seis con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 019-2022-GAF-MDEA de fecha 26 de enero de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que de acuerdo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se cuenta con disponibilidad presupuestal, para realizar la designación de una Sociedad de Auditoría mediante concurso público de méritos, a efectos de realizar el procedimiento de Transferencia Financiera de la retribución económica por los periodos 2021 y 2022.

Por lo tanto, para la auditoría del año fiscal 2021 y 2022, se deberá realizar la transferencia financiera por el importe de S/ 172,790.00 soles por concepto de retribución económica de ambos periodos, teniendo en cuenta que el 6% de derecho de designación o supervisión es por los periodos de 2021 y 2022, cuyo monto de S/8,796.00, en consecuencia la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda dar cumplimiento a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad Auditora correspondiente al año 2021 y , previo a ello se deberá someter su aprobación al Pleno de Concejo Municipal y publicarse en la página web;

Que, mediante Informe N° 029-2022-GAJ-MDEA de fecha 26 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que la transferencia financiera se disponga para designar la Sociedad de Auditoría mediante concurso público de méritos que llevará a cabo la Contraloría General de la República, en cumplimiento del artículo 20° de la Ley N° 30742, lo cual deberá ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la misma que deberá ser publicada en la página web de la entidad;

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por Unanimidad de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de El Agustino;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad Auditora, para el ejercicio correspondiente al año 2021, por el monto equivalente a S/ 86,395.00 (Ochenta y seis mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles) por concepto de 100% Retribución Económica (incluido IGV); correspondiente al año 2022, por el monto equivalente a S/ 86,395.00 (Ochenta y seis mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles) por concepto de 100% Retribución Económica (incluido IGV); y correspondiente al Derecho del 6% por concepto de designación de los periodos 2021 y 2022 por un monto equivalente a S/8,796.00 (Ocho mil setecientos noventa y seis con 00/100 soles) , teniendo en cuenta que el monto total por los periodos 2021 y 2022 más el derecho del 6% por concepto de designación asciende a S/181,586.00 (Ciento ochenta y un mil quinientos ochenta y seis con 00/100 soles), en ese contexto se procederá a efectuar la transferencia de recursos por el importe indicado en los siguientes cuadros:



CUADRO N° 01

CONCEPTO	MONTO A TRANSFERIR
100% Retribución económica (Incluye IGV) del periodo 2021	S/. 86,395.00
100% Retribución económica (Incluye IGV) del periodo 2022	S/. 86,395.00

CUADRO N° 02

CONCEPTO	MONTO A TRANSFERIR
Derecho del 6% por designación de periodos 2021 y 2022	S/. 8,796.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General hacer de conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Control Interno de la Municipalidad Distrital de El Agustino, respecto a lo resuelto.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
.....  
SIMÓN ALFONSO CASANA DURAND  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
.....  
VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS  
ALCALDE